

I.3.13. Acuerdo 12/CG 12-07-18 por el que se aprueba el Convenio Específico de Colaboración entre el Colegio de México, la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid para participar en las actividades del Madrid Institute for Advanced Study.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**EL COLEGIO DE MÉXICO,
LA CASA DE VELÁZQUEZ**

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL MADRID INSTITUTE FOR ADVANCED STUDY

De una parte, El Colegio de México (COLMEX), con domicilio a estos efectos en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, México, representado por su Presidenta, Dra. Silvia Elena Giorguli Saucedo, de conformidad con las facultades que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

De otra parte, la Casa de Velázquez, con domicilio a estos efectos en Calle Paul Guinard, n° 3, 28040 Madrid, representado en este acto por su Director, Dr. Michel Bertrand, de conformidad con las facultades que tiene conferidas.

Y de la otra, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con domicilio a estos efectos en calle Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid, CP 28049 - España, representado en este acto por el Vicerrector de Investigación, Dr. José Manuel González Sancho, de conformidad con las facultades que tiene conferidas.

EXPONEN

Que el COLMEX, la Casa de Velázquez y la UAM unen esfuerzos en las áreas de actuación que les son propias para lograr las metas que las instituciones comparten.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

El presente convenio específico tiene como objeto establecer la participación de profesores de El Colegio de México en estancias según dos modalidades en el Madrid Institute for Advanced Study (MIAS) durante los semestres regulares de actividades académicas. Se ofrece por una parte la posibilidad de “estancias cortas” de entre 3 a 4 meses máximo y por otra de “estancias largas” de 10 meses. De esta forma, se aspira a crear, cuando se sumen más actividades, un consorcio entre las tres instituciones.

Cada año, el COLMEX lanzará una convocatoria al profesorado siguiendo el formato específico del anexo I incluido en el presente convenio específico de colaboración. Los interesados deberán presentar un proyecto de investigación que se beneficie en particular y de manera explícita de la estancia. El consorcio otorgará a la persona que presente el proyecto ganador, de acuerdo al comité de selección

internacional, apoyo financiero para realizar la estancia. El Colegio de México contribuirá con los gastos de transporte internacional Ciudad de México-Madrid-Ciudad de México, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Por su parte, y exclusivamente en el caso de las llamadas “estancias cortas”, la Casa de Velázquez cubrirá los gastos de alojamiento en la Casa de Velázquez según disponibilidad y siempre conformándose a su reglamento interno. En caso de no existir posibilidad de alojamiento en la Casa de Velázquez para la fecha solicitada, la búsqueda de un alojamiento y el gasto correspondiente quedará a cargo del investigador visitante.

El COLMEX comunicará y acordará con la Casa de Velázquez y la UAM cualquier variación que estime oportuna relativa a las condiciones y requisitos que recoge este convenio

Segunda. – Duración

El periodo de duración del presente convenio será de tres años a partir de su firma y hasta la fecha en la que concluyan las becas otorgadas, siendo la fecha final la vigencia de la última beca otorgada.

No obstante, el presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes previa notificación escrita.

Tercera. – Colaboración

En lo no previsto en las cláusulas precedentes, el COLMEX, la Casa de Velázquez y la UAM podrán alcanzar acuerdos puntuales de colaboración sobre otros aspectos o gastos relativos a las becas otorgadas. Estos acuerdos se formalizarán por escrito, como anexo o desarrollo de este convenio, firmados por las personas que designen las partes.

Cuarta. – Titularidad y patrocinio

El régimen aplicable a los posibles derechos que se pudieran generar con los trabajos ejecutados por el profesorado en lo que respecta a títulos de propiedad, derechos de autor o de patente, será el que se acuerde entre las partes.

Quinta. – Resolución de controversias y seguimiento

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tal efecto, las entidades parte del Convenio designarán a las personas físicas firmantes del mismo o aquellas en quien deleguen para que, en su condición de responsables últimos, actúen de común acuerdo como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos derivados del mismo.

Este mecanismo y sus responsables serán los encargados del seguimiento del Convenio, pudiendo proponer la modificación de sus cláusulas, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Este mecanismo de seguimiento será también el encargado de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Sexta. – Contactos operativos del acuerdo de colaboración

Para la ejecución del presente acuerdo específico, los contactos operativos son:

- En la Casa de Velázquez: Christelle PELLIER, Administradora, C/ de Paul Guinard, 3 – 28040 Madrid – España. christelle.pellier@casadevelazquez.org
- En la UAM: Jana Valdés Torres, Secretaria General del MIAS, C/Einstein, 3 – 28049 Madrid – España. jana.valdes@uam.es
- En el COLMEX: Luisa Alejandra González Barajas, Directora de Intercambio Académico, Carretera Picacho Ajusco No. 20, Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, México. oia@colmex.mx

Séptima. – Normativa.

Será de aplicación supletoria la normativa de convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del Reino de España.

En caso de discrepancias, las partes se someterán a arbitraje internacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente convenio.